

CONDICIONES GENERALES

CONTRATO DE SEGURO

FNAC España

Multigarantía 3 años/5 años

Contrato de seguro N° 5102437104

Condiciones generales del Contrato de seguro suscrito entre:

El Suscriptor del seguro y

• AXA FRANCE IARD, Sociedad Anónima de capital social de 214.799.030 euros, registrada en el RCS (Registro de Comercio y de Sociedades) de París con el número 722 057 460, empresa regida por el Código de seguros con sede social en el n° 26 de la Rue Drouot 75009 PARIS -Francia-, en calidad de Aseguradora.

• Por mediación de FINAREF ASSURANCES, Sociedad de correduría de seguros, SAS de capital de 264.586 euros y sede social en el n° 6 de la rue Emile Moreau, 59100 Roubaix -Francia-, registrada en el RCS Roubaix-Tourcoing -Francia- con el número 322 150 269 y en el ORIAS (Registro de los corredores de seguros) con el número 07 006 016 y que opera en España en régimen de libre prestación de servicios, en calidad de corredor distribuidor,

• Y gestionada por SUPPORTER ASSURANCES, Sociedad de correduría de seguros, Sociedad anónima de capital de 10.000 euros y sede social en el n° 82 de la rue d'Hauteville, 75010 Paris, registrada en el RCS de París con el número 498 661 909 y en el ORIAS con el número 07 031 032 y que opera en España en régimen de libre prestación de servicios, en calidad de corredora gestora.

• AXA France IARD está autorizada a ejercer como aseguradora en España conforme a los artículos 57 y siguientes de la ley del 9 de julio de 1975 referente al control de las aseguradoras y figura en la lista administrada por la Commission Bancaire Financière et des Assurances (CBFA) con el número 2111.

Las presentes Condiciones Generales, con valor de folleto informativo, aparecen completadas por un Certificado de seguro. Ambos documentos constituyen el Contrato de seguro.

El Contrato de seguro está sometido a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (BOE 17 de octubre de 1980), al Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a las modificaciones y adaptaciones de los mismos que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.

La autoridad pública encargada del control del Asegurado, de Finaref Assurances y de Supporter Assurances es : Autorité de Contrôle Prudentiel (equivalente francés de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), sita en el n° 61 de la rue Taitbout, 75436 Paris Cedex 09.

Modalidades de suscripción del Contrato de seguro :

El Contrato de seguro n° 5102437104 – de ahora en adelante “Contrato de seguro”- se encuentra a disposición única y exclusiva de aquellos compradores que hayan adquirido un bien correspondiente a la siguiente definición: un equipo asegurado y comprado en estado nuevo en una tienda FNAC España, de ahora en adelante FNAC.

La suscripción del Contrato de seguro tendrá lugar cuando el Suscriptor, tras haber recibido y leído las presentes Condiciones Generales y el Boletín de suscripción por un lado, y haber comprobado que cumple las condiciones de elegibilidad por el otro, acepte la oferta de seguro abonando el importe de la cuota correspondiente a FNAC.

El Suscriptor del seguro deberá conservar las Condiciones Generales, un ejemplar del Certificado de seguro, la factura FNAC que justifique la compra del Equipo asegurado, así como la correspondiente al abono de la cuota de seguro de dicho Equipo.

La fecha de suscripción del Contrato de seguro debe ser idéntica a la fecha de compra del equipo asegurado, para lo cual se tomará como referencia la fecha de compra de la factura FNAC.

ARTÍCULO 1 : DEFINICIONES

Equipo asegurado: El producto comprado en estado nuevo por el suscriptor en una tienda FNAC, ligado al presente contrato, cuyas referencias figuren en la factura FNAC España, y pertenezca a una de las categorías de productos enumerados en el artículo 2 – Objeto del contrato

- o el Equipo de Reemplazo entregado por SUPPORTER en ciertos casos de aplicación de las presentes garantías.

- o el Equipo de Sustitución proporcionado por el constructor o por FNAC en ciertos casos de aplicación de las garantías del constructor o del distribuidor.

Equipo de Reemplazo: Equipo proporcionado al Asegurado por SUPPORTER en caso de Siniestro probado en los supuestos contemplados en las presentes condiciones generales. El Equipo de Reemplazo será un equipo equivalente, con las mismas características técnicas principales (excluyendo la marca, el revestimiento, el peso, el color, el grafismo o el diseño). Se tratará de un producto nuevo o renovado por SUPPORTER.

Equipo de Sustitución: Equipo proporcionado al Asegurado por el constructor o por FNAC, en virtud de las garantías contractuales o legales ofrecidas por estos dos últimos.

Asegurado: La persona física propietaria del Equipo Asegurado y titular del presente contrato en vigor.

Certificado de seguro : Documento entregado al Asegurado tras el registro informático de su solicitud de suscripción para el presente contrato y en el cual figura el importe correspondiente al precio de la cuota del seguro. El abono de la cuota representa la aceptación de las presentes condiciones generales de venta.

Daño Material Accidental: Cualquier deterioro o destrucción total o parcial, que impida el buen funcionamiento o el uso correcto del Equipo asegurado, como consecuencia de una causa externa, repentina y ajena a la voluntad del Asegurado, **con salvedad de las exclusiones de garantía.**

Fuerza mayor: Comprende cualquier evento externo a la parte afectada, que presente un carácter imprevisible e insalvable y que impida a SUPPORTER o al Asegurado cumplir de manera total o parcial con sus obligaciones respectivas en virtud del presente contrato. SUPPORTER no podrá ser considerado responsable en el supuesto de que la ejecución del contrato se viese retrasada u obstaculizada por un caso de Fuerza mayor o fortuito, consecuencia de la otra parte, o de un tercero, o de causas externas como: conflictos sociales, intervención de las autoridades civiles o militares, catástrofes naturales, incendios, daños ocasionados por el agua, mal funcionamiento o cortes en la red de telecomunicaciones o en la red eléctrica.

Franquicia: Cuota del Siniestro que queda a cargo del Asegurado, en algunos casos de aplicación de garantías.

Avería: Todo aquel daño que impida el funciona-

miento correcto del Equipo asegurado, según las normas definidas por el constructor, y que haya sido causado por un fenómeno eléctrico, electrónico, electromecánico o mecánico interno del Equipo asegurado, con salvedad de las exclusiones de garantía mencionadas en el Artículo 8 “Reservas y exclusiones de la garantía”.

Siniestro: Evento susceptible de provocar la aplicación de las garantías del presente contrato.

Siniestro probado: Cualquier Avería, Daño material accidental o Robo tipificado cuya existencia y conformidad a las presentes condiciones hayan sido comprobadas por SUPPORTER.

Tercero: Toda persona que no sea el Asegurado o uno de sus familiares (cónyuge o pareja, ascendientes, descendientes, suegros, hijos del cónyuge o de la pareja, colaterales, hermano(a)).

Valor de compra: Valor inicial con IVA incluido del Equipo asegurado el día de su adquisición tal y como aparece indicado en su factura de compra.

Valor de reemplazo: Valor de compra con IVA incluido, presente en el catálogo FNAC del Equipo asegurado original en la fecha del Siniestro. O si este equipo ya no se comercializa, o no se encuentra disponible, valor de compra con IVA incluido, presente en el catálogo FNAC en la fecha del Siniestro, de un equipo nuevo equivalente, es decir, dotado como mínimo de las mismas características técnicas principales (excluyendo el peso, el tamaño, el color, el revestimiento, el grafismo o el diseño).

Robo tipificado: Apropiación fraudulenta del Equipo asegurado perpetrada por un tercero mediante agresión (acompañada o seguida por actos violentos) o fractura (forzamiento o destrucción de cualquier dispositivo de cierre de un local o de un vehículo cerrado con llave, siempre y cuando el Equipo asegurado no haya sido dejado a la vista en el interior del vehículo), justificado por el recibo de la denuncia presentada ante las autoridades policiales competentes. La agresión se define como toda aquella amenaza o violencia física ejercida por un Tercero a fin de privar al Asegurado del Equipo asegurado – con salvedad de las Exclusiones de garantía.

ARTÍCULO 2 : OBJETO DEL CONTRATO

El contrato «**multigarantía 3 años**» tiene como objetivo asegurar al Asegurado contra:

- Los Robos tipificados durante el primer año posterior a la fecha de compra;
- Los Daños materiales accidentales en un periodo de 3 años a partir de la fecha de compra;
- Las Averías que pudieran surgir después de la garantía del constructor y hasta el término del contrato de 3 años. Conviene referirse al certificado de seguro para consultar la naturaleza de la garantía concedida.

El contrato «**multigarantía 5 años**» tiene como objetivo asegurar al Asegurado contra las Averías que pudieran surgir después de la garantía del constructor y hasta el término de un periodo de 5 años a partir de la fecha de compra del Equipo asegurado. Conviene referirse al certificado de seguro para consultar la naturaleza de la garantía concedida.

En caso de Robo del Equipo asegurado con fractura o agresión:

- Reembolso del Valor de reemplazo del Equipo asegurado en forma de un vale válido en todas las tiendas FNAC, previo descuento de una franquicia del 15 %.

En caso de Daño material accidental o Avería del

Equipo asegurado :

- Asistencia telefónica;
- En el supuesto de que se pudiera arreglar el Equipo asegurado y el coste consiguiente fuese inferior o igual a su Valor de reemplazo: reparación del Equipo asegurado a domicilio o envío para su reparación en el taller.
- En el supuesto de que no se pudiera arreglar el Equipo asegurado o si el coste consiguiente fuera superior a su Valor de reemplazo: reembolso del Valor de reemplazo del Equipo asegurado en forma de un vale válido en todas las tiendas FNAC de España. .

El valor de reemplazo no podrá superar el Valor de compra del Equipo asegurado.

La garantía de robo puede aplicarse en el límite de un siniestro por contrato y las garantías de Avería y Daño material accidental están limitadas a 5.000 € durante todo el periodo del contrato.

La multigarantía comprende las piezas, la mano de obra y los gastos de transporte o de desplazamiento que correrán a cargo de SUPPORTER.

En el marco de las prestaciones realizadas por teléfono, los gastos de comunicación correrán a cargo del Asegurado.

A fin de asegurar el producto en virtud del presente contrato, este deberá pertenecer a una de las categorías de productos siguientes:

Multigarantía 3 años:

Cat 1: Productos Imagen y Sonido:

- Televisor
- Sistema HI-FI
- Elementos HI-FI por separado
- Homecinema
- Columna de sonido
- Lector / Grabador DVD
- Proyectoros
- Sistemas de audio Mp3 / Mp4 / CD portátil
- Columna Mp3
- Cámara de fotos
- Objetivo de cámara
- Videocámara
- Grabadora

Cat 2 : Productos nómadas

- Ordenador portátil (incluyendo Netbook)
- Tablet PC (incluyendo Ipad)
- Videoconsolas portátil
- Lector DVD portátil
- GPS
- Avisador de radar autorizado

Cat 3 : Productos fijos

- Ordenador de sobremesa
- Videoconsola no portátil
- Periféricos informáticos

Multigarantía 5 años:

Productos Imagen y Sonido

- Televisor
- Sistema HI-FI
- Elementos HI-FI por separado
- Homecinema
- Columna de sonido
- Lector / Grabador DVD
- Proyectoros
- Sistemas de audio Mp3 / Mp4 / CD portátil
- Columna Mp3
- Cámara de fotos
- Objetivo de cámara
- Videocámara
- Grabadora

ARTÍCULO 3 : PRECIO, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO

Los precios de las garantías multiproductos son los que aparecen en los puntos de venta y en la página de venta en línea de FNAC.

El Asegurado debe conservar obligatoriamente el certificado de seguro, la factura y/o el justificante de FNAC que demuestren el pago del Equipo asegurado y del Seguro correspondiente.

El Asegurado tiene acceso a las presentes condiciones generales de venta siempre y cuando las solicite en los puntos de venta o en la página de venta en línea de FNAC.

El Asegurado reconoce, antes de suscribir la multigarantía, haber leído los términos de las presentes condiciones generales.

La multigarantía sólo se podrá aplicar a aquellos productos que hayan sido adquiridos al mismo tiempo que el servicio (Equipo asegurado), siempre y cuando se cumplan las condiciones del Artículo 9 «Modificación de la adhesión». La multigarantía sólo se puede aplicar a un solo producto a la vez. En el supuesto de que el Asegurado comprase varios productos y deseara asegurarlos, deberá suscribir una garantía por producto.

ARTÍCULO 4 : ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN DE LA VALIDEZ, TÉRMINO DE LAS GARANTÍAS

Para la multigarantía de 3 años – Robo, Daño material accidental, Avería:

El contrato y las garantías entrarán en vigor en el momento en el que el Asegurado abone su cuota del seguro.

Esta llegará a su término 3 años después de la fecha de compra en FNAC del producto en estado nuevo.

Para la multigarantía de 5 años – Avería:

Esta entrará en vigor el primer día en que llegue a su término la garantía del constructor, de una duración comprendida entre 12 y 24 meses, y expirará 5 años después de la fecha de compra del equipo asegurado. Se tomará como referencia la fecha de compra del producto adquirido en FNAC en estado nuevo.

En ambos casos :

- El abono de la cuota del seguro se realizará en la caja del punto de venta FNAC previa presentación del Certificado de seguro del Equipo asegurado en el preciso momento de su compra.
- Las garantías llegarán a su término una vez expirado el plazo de validez de estas, o antes de la duración acordada en los siguientes casos:
 - en caso de fraude o de intento de fraude durante la aplicación de la garantía;
 - en caso de que la desaparición o destrucción total del Equipo asegurado no apareciese contemplada dentro del ámbito de aplicación de la garantía.

ARTÍCULO 5 : DERECHO DE RETRACTACIÓN

El Asegurado disfruta de un derecho de retractación cuyas modalidades están disponibles en FNAC.

ARTÍCULO 6 : APLICACIÓN DE LA GARANTÍA

Trámites requeridos so pena de perder el derecho de garantía (salvo casos fortuitos o de fuerza mayor).

En caso de Avería o de Daño material accidental:

- El Asegurado deberá abstenerse de efectuar él mismo toda clase de reparación.;
- El asegurado deberá ponerse en contacto con SUPPORTER en el 902 07 01 35 en los 7 días la-

borables siguientes a la fecha del suceso.

- SUPPORTER realizará las comprobaciones necesarias concernientes a la validez del presente contrato.
- Si el expediente es admitido, SUPPORTER realizará un telediagnóstico a distancia basado en la información proporcionada por el Asegurado. Este telediagnóstico no prejuzgará en modo alguno el diagnóstico de Avería o Daño material accidental realizado por SUPPORTER a la recepción del Equipo asegurado o durante la intervención realizada en el domicilio del Cliente.
- En caso de acordarse una intervención, SUPPORTER será el único habilitado para decidir la clase:

› Intervención a domicilio:

SUPPORTER establecerá el Diagnóstico, y en caso de siniestro probado, concertará una cita en la dirección comunicada por el Asegurado en España para proceder a la reparación. SUPPORTER no procederá jamás al montaje/desmontaje, instalación/retirada del Equipo asegurado. Es responsabilidad del Asegurado ponerlo a disposición de este

› Intervención en el taller o cambio: ;

Las modalidades de empaquetado, expedición o retirada del Equipo asegurado y de aplicación de los gastos correspondientes se comunicarán al cliente en todo detalle en el momento de la llamada. SUPPORTER establecerá el diagnóstico de Avería en las 48 horas laborables siguientes a la recepción del material.

- Intervención en el taller: en caso de Siniestro probado, el producto reparado se entregará a cuenta de SUPPORTER, en la dirección comunicada por el Asegurado en España

- Cambio: en caso de siniestro probado, el Asegurado recibirá un vale válido en todas las tiendas FNAC. En caso de siniestro probado del Equipo asegurado, este pasará a ser propiedad de SUPPORTER a partir del momento en el que se efectúe la aplicación de las garantías y tenga lugar la entrega de un Equipo de Reemplazo.

En caso de robo con fractura o agresión del Bien asegurado el primer día:

- El Asegurado deberá ponerse en contacto con SUPPORTER en el 902 07 01 35 en los 7 días laborables siguientes a la fecha del Robo.
- El Asegurado deberá poner una denuncia ante las autoridades competentes en las 48 horas siguientes al suceso.
- SUPPORTER realizará las comprobaciones necesarias concernientes a la validez del presente contrato.

El Asegurado deberá suministrar sistemáticamente a SUPPORTER una copia de los siguientes justificantes:

En todos los casos:

- El certificado de garantía, la factura o el justificativo del pago del Equipo asegurado y de la extensión de Garantía correspondiente (estos documentos no deberán estar tachados ni ilegibles).
- El Equipo asegurado al completo (conectores, accesorios, instrucciones, embalaje original... tal cual fue suministrado en el momento de su compra) será sometido a un diagnóstico por parte de SUPPORTER.
- Y, en general, el Asegurado deberá presentar

todos los documentos que SUPPORTER estime necesarios a la hora de evaluar la pertinencia de la solicitud para obrar en consecuencia.

En caso de Accidente del Equipo asegurado:

- El formulario de declaración jurada enviado con anterioridad por SUPPORTER describiendo con detalle las circunstancias del siniestro.
- En caso de Robo tipificado del Equipo asegurado:
- El recibo de la denuncia ante las autoridades competentes;
 - En caso de fractura, todo justificante que pueda servir como prueba, como una factura del cerrajero, del mecánico, una copia de la declaración enviada por el Asegurado a la Entidad donde tenga contratado el seguro a todo riesgo del coche o de la casa;
 - Certificado médico o declaración de testigos.

ARTÍCULO 7: EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA

La multigarantía cubre únicamente el Equipo asegurado y las piezas originales de todas las marcas. Se aplica únicamente al material vendido en estado nuevo. Están excluidos los elementos plásticos, los periféricos, los consumibles, los conectores, las piezas sujetas a desgaste y, en general, todos los elementos materiales o programas añadidos por el Asegurado al Equipo asegurado.

ARTÍCULO 8 : RESERVAS Y EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA

La extensión de garantía no podrá aplicarse en los siguientes casos:

- Los Siniestros ocurridos durante la instalación o el montaje del Equipo asegurado, o como consecuencia de la apertura y/o modificación del contenido de este, o en el caso de que la instalación o el montaje hayan sido efectuados por un instalador o reparador no acreditado por SUPPORTER, o en el caso de que se demuestre un incumplimiento de las condiciones de instalación o de montaje del Equipo asegurado mencionadas en las instrucciones de utilización del constructor.
- Las Averías cubiertas por la «garantía de Avería al abrir el paquete».
- Las Averías ocasionadas por un virus.
- Las rayaduras, los desconchados, los arañazos y en general, los Daños materiales accidentales (y estéticos) causados en la parte exterior del Equipo asegurado y cuyo deterioro no perjudique su buen funcionamiento.
- Los Siniestros provocados por un acto intencionado o fraudulentamente cometido por parte del cliente o de un tercero (accidente, caída, choque, mala voluntad, manipulación incorrecta, conexión errónea...).
- Los perjuicios indirectos, financieros o no, sufridos por el Asegurado durante el transcurso o posterior aplicación de las presentes garantías.
- Las consecuencias directas o indirectas de la destrucción o pérdida de bases de datos, archivos o programas en el transcurso de una Avería o Daño material accidental o como consecuencia de estos.
- Las consecuencias directas o indirectas de los deterioros ocurridos en los elementos contenidos en los equipos (DVD, tarjetas de memoria, juegos,...).
- Las Averías producidas por la modificación de las características originales del Equipo asegurado.
- Los Siniestros provocados por un evento de fuerza mayor.

- Las Averías imputables a los accidentes de tipo eléctrico cuyo origen sea externo al Equipo asegurado (calentamiento, cortocircuito, caída de tensión, inducción, fallo en el aislamiento o influencia de la electricidad atmosférica).
- Los Siniestros relacionados con la sequedad externa, la oxidación, la corrosión, la presencia de polvo o de una temperatura externa demasiado elevada.
- Las Averías relacionadas con una obstrucción de los sistemas de ventilación o inserción de líquidos.
- Las Averías relacionadas con la utilización de periféricos, consumibles o accesorios no conformes o inadecuados con respecto al Equipo asegurado.
- Las Averías resultantes del incumplimiento de las instrucciones de utilización, de conexión, de instalación y de mantenimiento presentes en el manual del constructor del Equipo asegurado.
- Las Averías enumeradas en el marco de las exclusiones específicas de la garantía del constructor del Equipo asegurado presentes en el manual de instrucciones de este último.
- Las Averías resultantes de una modificación no autorizada por el constructor, modificación de un programa, parametrización de datos o defecto de software.
- Los Siniestros que afecten a los periféricos, a los accesorios y a las piezas sujetas a desgaste ligadas al funcionamiento del Equipo asegurado (incluyendo mandos a distancia, teclados, ratones, mandos de consola, micrófonos y demás accesorios): baterías, cargadores de baterías, llaves y tarjetas externas (usb, tnt, red...), fusibles, dispositivos de carga aplicada o cabezas de lectura, de grabación o de polarización magnética, bloques láser, bloque óptico, alimentaciones, pilas (incluidas las pilas recargables), consumibles, conectores, abonos, DVD, antena, mando a distancia, cable de alimentación.
- Todos los softwares, juegos, actualizaciones de pilotos, entrega de CD de restauración.
- Las especificidades para los monitores y pantallas de TV: remanencia, pantalla quemada, defectos de celda (pixeles), huellas...
- La utilización del Equipo asegurado para fines profesionales y comerciales (alquiler, salas de juego,...).
- Las Averías en las cuales el Asegurado no pueda suministrar el Equipo asegurado averiado.
- Los gastos corrientes de instalación, ajustes, limpieza y mantenimiento.
- Los ajustes que pueda realizar el Asegurado sin desmontar el Equipo asegurado.
- Los Siniestros cuando el número de serie del Equipo asegurado sea ilegible.
- Las Averías cubiertas en virtud de la garantía legal relativa a los vicios ocultos.
- Las Averías cubiertas en virtud de la garantía relativa a los defectos de conformidad.
- Las Averías cubiertas en virtud de las garantías contractuales ofrecidas por el constructor, el distribuidor o el instalador.
- En el caso de que el Equipo asegurado haya sido sometido a tests intencionales o a un esfuerzo superior de lo normal, o haya seguido utilizándose aun después de haber descubierto una irregularidad o incidente, sin haber restablecido o corregido dicha irregularidad mediante la revisión o reparación definitiva correspondiente.
- En el caso de que el Asegurado no haya seguido el manual de instrucciones, ni de utilización del

fabricante, ni de mantenimiento suministrados.

- Instalación, modificación o mantenimiento incorrecto de las tomas o de los sistemas de electricidad y de agua.
- Las Averías ocurridas durante la suspensión o corte de los servicios eléctricos por un acto provocado por el asegurado, su familia o cualquier otra persona.
- Las Averías debidas a la retirada y reinstalación de equipos encastrados, aire acondicionado, radio del coche.
- Se consideran excluidos de la garantía los gastos de reparación pagados por el asegurado sin autorización expresa de Supporter.
- Los daños que presente el equipo que no correspondan a los hechos o a los daños descritos por el Asegurado.

Exclusiones reservadas al seguro de Robo :

- Los Siniestros ocurridos durante su transporte en un vehículo de 2 ruedas, si el Equipo asegurado no se encontrase al interior de una caja fuerte cerrada con llave que actúe como elemento solidario del vehículo de 2 ruedas.
- Las desapariciones, pérdidas, olvidos (voluntarios o por negligencia) o robos del Equipo asegurado provocados por una falta no intencional, sin fractura ni agresión.
- Los robos con agresión sin la presencia de testigos ni repercusiones físicas sobre el asegurado.
- Los robos ocurridos al interior de un vehículo estacionado en la vía pública entre las 22:00 h y las 8:00 h de la mañana
- En el caso de que el robo haya sido cometido por una persona conocida, próxima del asegurado (esposo/a, pareja de hecho, ascendente, descendente, cualquier otro representante legal o empleado cuando el asegurado sea una persona jurídica) o por cualquier otra persona autorizada por el Asegurado a utilizar el Equipo asegurado.
- Los siniestros ocurridos fuera de España.

ARTÍCULO 9 : MODIFICACIONES DE LA ADHESIÓN

El Asegurado deberá comunicar toda modificación relativa a la adhesión, (en particular, cualquier modificación del número de serie, marca, modelo, ...) como consecuencia de un cambio del Equipo asegurado en el marco de las presentes garantías, de las garantías contractuales del constructor o del distribuidor, o en el marco de las garantías legales, o en el caso de un cambio de nombre y/o de dirección, por escrito a SUPPORTER – Multigarantía FNAC España-Aptdo Correos nº 28 - 28 760 TRES CANTOS en los 15 (quince) días laborables siguientes a la fecha del suceso; so pena de perder el derecho a la garantía.

ARTÍCULO 10 : LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

SUPPORTER no podrá ser considerado responsable de la imposibilidad de ejecutar sus obligaciones en caso de razones ajenas a su voluntad. Los plazos figuran a título informativo. Ningún retraso podrá comprometer la responsabilidad de SUPPORTER.

ARTÍCULO 11 : LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

SUPPORTER no podrá ser considerado responsable del uso indebido del material por parte del Asegurado. En el marco de las instrucciones facilitadas por teléfono, y hallándose SUPPORTER en la imposibilidad de comprobar si los consejos

facilitados fueron aplicados correctamente, este no podrá ser considerado responsable en ningún caso por ninguna pérdida de datos, deterioro del material o pérdida de dinero derivada de una interrupción de la actividad. El Asegurado es responsable de la copia y restauración de sus datos.

ARTÍCULO 12 : SUBCONTRATACIÓN

SUPPORTER se reserva el derecho de subcontratar a una de sus filiales o a un tercero todo o parte de las prestaciones previstas en el presente contrato, sin que el Asegurado pueda presentar ninguna objeción. En cualquier caso, la subcontratación no acarreará ninguna modificación de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, ni para el Asegurado ni para SUPPORTER, quien será el único responsable en materia de elección de los subcontratistas.

ARTÍCULO 13 : ÁMBITO DE APLICACIÓN

Garantía de Robo tipificado :

Las garantías del seguro se aplicarán a los Siniestros ocurridos en España.

Garantías de Daño material accidental y Avería:

Las garantías del seguro se aplicarán a los Siniestros ocurridos en todo el mundo. **No obstante, las reparaciones del Equipo asegurado o las compras de un Equipo de reemplazo podrán realizarse únicamente en España.**

ARTÍCULO 14 : PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES – INFORMÁTICA Y LIBERTAD

Los datos personales comunicados por el Asegurado son necesarios para el procesamiento informático inherente a la gestión de su contrato y podrán igualmente ser utilizados a fines comerciales salvo oposición manifiesta por su parte. El Asegurado podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de oposición, comunicación, rectificación y supresión de datos por correo expreso a la dirección: SUPPORTER – Multigarantía FNAC España -Aptdo Correos nº 28 - 28 760 TRES CANTOS

ARTÍCULO 15 : RECLAMACIONES

Todas las reclamaciones podrán enviarse a la siguiente dirección: SUPPORTER – Multigarantía FNAC España -Aptdo Correos nº 28 - 28 760 TRES CANTOS

En caso de disputa, podrá usted reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el Artículo de la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Tribunales, los Tomadores del Seguro, Asegurados y Beneficiarios podrán reclamar, en virtud del Artículo 62 de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, ante la Dirección General de Seguros si consideran que la entia aseguradora ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguros.

ARTÍCULO 16 : LEY APLICABLE

El presente contrato está regido por el derecho español.